



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena <hr/> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Lunes 10 de junio	Número 130

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 566 de 1982, a instancia de Palacios Auto Agrícola, S. A., representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de septiembre próximo, a las once de la mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, que fue el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En esta tercera subasta podrá hacerse cualquier oferta, ya que sale sin sujeción a tipo alguno, pero se suspenderá la aprobación del remate si no se cubren las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en estos casos.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bien objeto de la subasta

1. Una furgoneta «Ebro», matrícula BU-5131-F. Valorada a efectos de esta subasta en seiscientos veinticinco mil (625.000 pesetas).

Sale a esta subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

4464.—6.235,00

Juzgado de Distrito núm. tres

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.957 de 1984, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Saturnino Mauriz López, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en 59 rue Nicolo, 75016 Paris, en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber a citado condenado que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 20.796 pesetas, ha sido aprobada, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Saturnino Mauriz López, expido el presente en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Circular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, para la Campaña de la Lucha Antirrábica obligatoria del año 1985

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoonosis, aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual, se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, Capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1981, de 16 de diciembre de 1980, en vigor, y en virtud de las competencias transferidas por los Reales Decretos 2.559/81 de 19 de octubre y 3.135/82 de 24 de julio, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente abarca a todo el territorio de Castilla y León, sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 30 de mayo, debiendo quedar terminada el día 31 de julio.

1.3. La Campaña alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible a partir de los tres meses de edad.

1.4. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos ellos queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en

el plazo de 15 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de Castilla y León de la presente Circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo Canino de su respectiva demarcación en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño. Proporcionarán una copia al Veterinario Titular y remitirán un ejemplar a los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social respectivamente.

1.5. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva deberán tener más de seis meses, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.6. En la capital y núcleos urbanos, el servicio de vacunación se realizará en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Veterinarios Municipales. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.7. A partir de la fecha de terminación oficial de la Campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán, en el plazo de 15 días a partir de la terminación oficial de la Campaña, a la Delegación Territorial de Bienestar Social, relación nominal de los perros que no ha-

yan sido vacunados durante el período oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año en curso, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar Social remitirá una copia de dicha relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.8. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que estén vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

1.9. Una vez finalizado este período oficial de vacunación sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de la correspondiente sanción, los perros que alcancen los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos veterinarios.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias por los Veterinarios Titulares de los respectivos Municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela.

De no ser atendida esta petición en el plazo de 8 días, los Veterinarios de ejercicio libre, podrán acu-

dir directamente a los respectivos Jefes Provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de vacuna que precisen. Una vez finalizada la Campaña, en el plazo de 10 días deberán enviar a los Servicios Municipales Veterinarios una relación con la totalidad de los perros vacunados.

3. Identificación de los animales.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de la Tarjeta Sanitaria, que se cumplimentará en todos los datos por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán, también, la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

4. Entrega de la vacuna.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados, facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5. Bases económicas.

El precio de la vacuna, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Ley 50/1984 de 30 de diciembre, sobre Tasas y Exacciones Parafiscales por prestación de servicios facultativos veterinarios, será de 144,60 (ciento cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos), según la siguiente distribución:

	<i>Ptas.</i>
— Tasas sanidad	5,50
— Tasas agricultura	4,10
— Coste producto vacunal	135,00
Total	144,60

Esta cantidad no incluye los honorarios profesionales por la aplicación de la vacuna y supervisión de la Campaña.

6. Medidas complementarias.

6.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de pe-

rrros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y, de no existir ésta mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

6.4. Deberá evitarse en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organice campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fueran sospechosos de rabia. Este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a la oficina del censo canino en el plazo de 10 días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de

domicilio o transfieran su posesión, lo comunicarán, en el plazo de 10 días, a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Penalidades.

7.1. Los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia, serán sancionados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

Valladolid, 21 de mayo de 1985. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González. — El Consejero de Bienestar Social, Ignacio Santos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 184/1984, seguido en este Juzgado, a instancia de don Manuel Antonio Manzano, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Manuel García Rodríguez y la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., constituidos en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición núm. 184/84, seguidos a instancia de don Manuel Antonio Manzano, mayor de edad, casado, vecino de Vlaardingen (Holanda), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero, y contra Mediodía, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, calle Bal-

bina Valverde, núm. 17, constituidos ambos demandados en rebeldía, sobre reclamación de 274.154 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Manuel Antonio Manzano, debo condenar y condeno a don Manuel García Rodríguez y al representante legal de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Mediodía, S. A., a que tan pronto sea firme esta sentencia, abonen solidariamente al actor don Manuel Antonio Manzano, la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, que devengará el interés legal del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la sentencia hasta su pago, con imposición de costas a los demandados en situación de rebeldía procesal.

Notifíquese a éstos personalmente esta sentencia si así lo interesa la parte actora y en otro caso cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Socorro Martín. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel García Rodríguez y al representante legal de la Compañía de Seguros Mediodía, Sociedad Anónima, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

4305.—6.385,00

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 202/1984, seguidos a instancia de Jesús María Perera Peña y otros, contra García Rebollo, S. A., por un importe de 1.282.222 pesetas de principal y otras 255.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, he acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutada, cuyo avalúo es el que se indica a continuación:

1. Una mesa herramientas marca Heco, 40.000 pesetas.
2. Dos calderas meral, marca Coindra 150, 90.000 pesetas.
3. Una multicopista marca Gestelner 360, 35.000 pesetas.
4. 20 bobinas hilo cobre, diferentes diámetro y longitud, precintadas con tira adhesiva spirogal, en 90.000 pesetas.
5. Una fotocopiadora de marca Cannon, modelo NP-200, 200.000.
6. Un cuadro de 91,5 x 118, firmado por Rufo Criado, 80.000.
7. 19 taquillas para ropa, pesetas, 142.500.
8. Doce cuerpos de estanterías metálicas, 48.000 pesetas.
9. Una mesa pino con 3 cajones, 15.000 pesetas.
10. Elementos Simón de mecanismos completos: Rfa. 32.615-B, 10 unidades; Rfa. 36.622-B, 10 unidades; Rfa. 32.910-31, 10 unidades; 25.303-B, 30 unidades; 25.319-B, 20 unidades; 25.397-B, 20 unidades; 25.398-B, 20 unidades; 25.650 B, 10 unidades, en 23.190 pesetas.
11. Un radiador Sol-Thermix, de 1.500, 4.500 pesetas.
12. Tres rejillas para acondicionadores de aire, 21.000 pesetas.
13. Siete cuerpos de estanterías de cuerpos huecos, 28.000 pesetas.
14. 17 mesas de trabajo con puertas y cajones, 170.000 pesetas.
15. Cinco jardineras de plástico 25.000 pesetas.
16. Una jardinera de piedra, en 4.000 pesetas.
17. Once bobinas de hilo de cobre de diferentes diámetro y longitud, 48.950 pesetas.
18. 16 transformadores de diferentes tensiones, 24.000 pesetas.
19. Seis alimentadores de 9 v., 4.500 pesetas.
20. Ocho bolsas de garras. Rfa. 100/FCS, 120 pesetas.

21. Ocho bolsas de tuercas, 240.
22. Diez bolsas de tornillos, 500.
23. 10 bolsas de tuercas. Rfa. 100/FCI, 400 pesetas.
24. Nueve bolsas de tornillos. Rfa. 100/FCI, 500 pesetas.
25. Nueve bolsas de garras, en 120 pesetas.
26. Ocho puertas articuladas. Mod. N-25 x 25, 4.000 pesetas.
27. Tres cajas de derivación horizontal 150 x 150 x 65, 250.
28. 20 bornes, modelo 1281, en 1.000 pesetas.
29. 25 cajas superficie para interruptores PIN 7.405, en 3.125 pesetas.
30. 17 cajas superficie para interruptores PIN 7.406, en 2.125 pesetas.
31. Un foco proyector Kremesa, de 1.000 w., 2.500 pesetas.
32. 32 diferenciales regulaciones diferentes, 180.000 pesetas.
33. 146 interruptores magneto-térmicos dif. potec., 146.000 ptas.
34. Un extractor S & P, modelo Hpm. 250 m., 5.000 pesetas.
35. 50 metros de silicol, de nueve mm. de diámetro, 12.500 ptas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas señalados a continuación:

- 1.ª subasta: 2 de julio y hora de las 12,15.
- 2.ª subasta: 15 de julio y hora de las 12,15.
- 3.ª subasta: 17 de septiembre y hora de las 12,15.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar, previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Secretaria, junto a aquél el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C. A. M. de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura número 1.

3.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

cubran el tipo de licitación indicada y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos, 27 de mayo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. — La Secretaria (ilegible).

4889.—10.250,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecuciones forzosas números 21/85 y 95/85 seguidos a instancia de D. Donato Ortiz Gómez y otros, contra la Empresa Talleres Bilbainos, S. A., se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes muebles propiedad de la Empresa deudora ejecutada y depositados en poder de D. José Gazpio Zabala, en Miranda de Ebro (Burgos), calle El Pozo, núm. 13, por el precio que se detalla a continuación:

Maquinaria:

1. Una máquina de soldar eléctrica de 11 Kw., Giesa, 20.000 ptas.
2. Una máquina de soldar eléctrica de 15,5 Kw., Giesa, 20.000.
3. Una máquina de soldar eléctrica, de 5,5 Kw., Giesa, 15.000.
4. Un compresor Samur, de 4 Cv., 30.000 pesetas.

5. Un depósito para pinturas con 2 pistolas, 500 pesetas.

6. Un torno de 2 metros de luz Zubi, 8.000 pesetas.

7. Una tronzadora eléctrica con disco de acero rápido, Gomabe, pesetas, 25.000.

8. Un cabestrante de arrastre eléctrico, 25.000 pesetas.

9. Un cabestrante de elevar para 10 Tm. Omega, 500 pesetas.

10. Un taladro con soporte de electroimán portátil Bosch, 1.000.

11. Una rebarbadora portátil Bosch, 8.000 pesetas.

12. Una piedra de esmeril para interiores, 500 pesetas.

13. Una amoladora pequeña, Bosch, 5.000 pesetas.

14. Un polipasto eléctrico para 500 Kg., con carril, 25.000 pesetas.

15. Herramientas diversas, 500.

Mobiliario de oficina:

16. Dos mesas de escritorio, en 7.000 pesetas.

17. Un reloj de control con fichero, 6.000 pesetas.

18. Una máquina de escribir Olympia, 3.000 pesetas.

19. Una calculadora digital, pesetas, 1.500.

20. Una calculadora de rollo de papel, Olivetti, 500 pesetas.

21. Un armario de archivar, en 8.000 pesetas.

22. Un fichero, 200 pesetas.

23. Un radiador, 500 pesetas.

24. Una mesa de dibujo, 1.500 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, en las siguientes fechas:

1.ª subasta: 1 de julio de 1985.

2.ª subasta: 15 de julio de 1985.

3.ª subasta: 2 de septiembre de 1985.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por

los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos, a 24 de mayo de 1985. El Secretario (ilegible).

4825.—9.210,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó el Proyecto de Urbanización de la Carretera Poza de la Sal, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Juan Garrido-Lestache Rodríguez, que comprende las obras de pavimentación, saneamiento y alumbrado.

Dicho Proyecto, junto con el expediente tramitado al efecto, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Sección de Obras (Avda. del Cid núm. 3), pudiendo ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de mayo de 1985.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el pliego de cláusulas

económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de urbanización de la calle y travesía San Isidro, de esta localidad, se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Aranda de Duero, 30 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de la pavimentación parcial del casco urbano, obra incluida en los Planes Provinciales para el presente año de 1985, redactada por el Ingeniero Técnico don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe total de un millón treinta y una mil novecientos cuarenta pesetas (1.031.940 pesetas) queda expuesta al público por término de quince días a fin de que pueda ser examinada y en consecuencia presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Palazuelos de Muñó, a 25 de mayo de 1985. — El Alcalde, Julio Martín.

Ayuntamiento de Abajas

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 20-4-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se adriación, que podrán presentar los imitran reclamaciones ante la Corporados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Abajas, a 20 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Albillos.

— Frandovínez.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por esta Corporación el nuevo proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa, por importe de 4.071.491 pesetas, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría Municipal a los fines de examen y reclamaciones.

En Busto de Bureba, a 22 de mayo de 1985. — El Alcalde, (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en la Oficina de Recaudación de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio a Doña Margarita Sáiz Navas, por sus débitos al Tesoro Público por el concepto de contribución urbana del año 1983 y 1984, que ascienden a diez y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas (17.374) de principal.

Considerando que la finca a que corresponde la citada contribución, es

la de la calle de San Carlos núm. 2, y a efectos registrales calle San Lorenzo núm. 28 moderno, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don José Antonio Sáez de Velasco y doña María Florentina Fontaneda Gutiérrez, y

Resultando, que hasta el momento no ha sido satisfecha expresada deuda, al amparo de lo que establece el artículo 124/f., del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154 de 1968 de 14 de noviembre; se requiere a los titulares registrales citados, para que en el término de diez días hagan efectiva expresada deuda, con la advertencia de que si dejaran transcurrir señalado plazo sin haberla satisfecho, será diligenciado el expediente con propuesta al señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, para que dicte providencia contra citados titulares registrales.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento de cobro, salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 14 de mayo de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en la Oficina de Recaudación de Tributos del Estado de su cargo, se tramita expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora a la Hacienda Pública, «Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A.», con domicilio en Burgos, Polígono Industrial Villalón, calle 2, núm. 4, por varios conceptos y entre ellos el de Contribución Urbana del año 1984, cuyo importe por principal asciende a 57.709 pesetas; más 11.542 pesetas de recargos de apremio, y 25.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, y en total a noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas (94.251), débitos que fueron notificados reglamentariamente, sin que hasta la fecha hayan sido satisfechos. Por ello, y cumpliendo lo dispuesto en la providencia general de embargo dictada en el expediente con fecha 25 de febrero de 1985, de-

ciaro embargada a favor del Estado el inmueble que seguidamente se describe como de propiedad de mencionada sociedad, y objeto tributario origen de mencionada deuda.

Urbana, parcela de terreno en término municipal de Burgos y en el Barrio de Villalondejar, en pago de Santa Clara y la Espadera, conocida por manzana «E», de 10.000 metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte con calle número 2; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. Los cuatro linderos tienen de línea 100 metros. Esta parcela se segrega de la inscrita en el Tomo 2.389 del archivo, Libro 398 de Burgos, 61 de la Sección 1.ª, folio 22, finca 4.014, Inscripción 1.ª. Sobre esta parcela han sido realizadas diversas construcciones que figuran en la inscripción 2.ª, y que consta de una nave de fabricación que cuenta con 60 metros de línea, por 22 con 30 metros de anchura, y 5 metros de altura; con una superficie construida aproximada de 905 metros, 38 decímetros cuadrados; y de un cuerpo de oficinas y viviendas adosado a la nave, el cual consta de dos plantas, ubicándose en la planta baja las oficinas, que disponen de un porche cubierto, vestíbulo, bajada a entreplanta, oficinas generales, sala de visitas, salón de juntas, despacho del Director, aseos y servicios para las oficinas y vestuarios; y servicios de aseos para el personal obrero de la finca, con acceso independiente desde la nave y en la planta segunda, existen dos viviendas, una de tipo A, y otra de tipo B. La de tipo A, consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y un dormitorio; y la de tipo B, dispone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño y tres dormitorios. La superficie construida en la planta baja es de 160,33 metros cuadrados, y la de la alta de 151,23 metros cuadrados; resultando una superficie total construida en total de edificación de 1.216,90 metros cuadrados. El edificio fábrica y el terreno que lo circunda constituye una sola finca de 10.000 metros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada 1.075 metros cuadrados aproximadamente, y toda ella, linda al Norte, con calle número 2; y al Sur, Este y Oeste con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. Cada lado mide de línea, 100 metros. — Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo, 2.399; folio, 231; finca 4.312.

Del citado embargo, se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, con el alcance previsto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria, número 230/1963 de 28 de diciembre; artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto número 3.154/1968 de 14 de noviembre; Regla 19.ª de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobado por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias, a la sociedad deudora, a los socios componentes de la misma, a los acreedores hipotecarios si los hubiera, así como a los terceros poseedores si existieran; con la advertencia a todos ellos de que puedan nombrar Perito Tasador en el plazo de ocho días, que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el término de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 16 de mayo de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de Tributos del Estado de su cargo contra «Sociedad Burgalesa de Bebidas, S. A.», por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, fue dictada con fecha 25 de febrero de 1985, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a «Sociedad Industrial Burgalesa de Bebidas», los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del

deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad de la sociedad deudora, que seguidamente se describe:

Urbana, parcela de terreno en término municipal de Burgos y en el Barrio de Villalondejar, en pago de Santa Clara y la Espadera, conocida por manzana «E», de 10.000 metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte con calle número 2; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. Los cuatro linderos tienen de línea 100 metros. Esta parcela se segrega de la inscrita en el Tomo 2.389 del archivo, Libro 398 de Burgos, 61 de la Sección 1.ª, folio 22, finca 4.014, Inscripción 1.ª. Sobre esta parcela han sido realizadas diversas construcciones que figuran en la inscripción 2.ª, y que consta de una nave de fabricación que cuenta con 60 metros de línea, por 22 con 30 metros de anchura, y 5 metros de altura; con una superficie construida aproximada de 905 metros, 38 decímetros cuadrados; y de un cuerpo de oficinas y viviendas adosado a la nave, el cual consta de dos plantas, ubicándose en la planta baja las oficinas, que disponen de un porche cubierto, vestíbulo, bajada a entreplanta, oficinas generales, sala de visitas, salón de juntas, despacho del Director, aseos y servicios para las oficinas y vestuarios; y servicios de aseos para el personal obrero de la finca, con acceso independiente desde la nave y en la planta segunda, existen dos viviendas, una de tipo A, y otra de tipo B. La de tipo A, consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y un dormitorio; y la de tipo B, dispone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño y tres dormitorios. La superficie construida en la planta baja es de 160,33 metros cuadrados, y la de la alta de 151,23 metros cuadrados; resultando una superficie total construida en total de edificación de 1.216,90 metros cuadrados. El edificio fábrica y el terreno que lo circunda constituye una sola finca de 10.000 metros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada 1.075 metros cuadrados aproximadamente, y toda ella, linda al

Norte, con calle número 2; y al Sur, Este y Oeste con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal. Cada lado mide 100 metros y figura inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.399; folio 231; finca 4.312.

Descubiertos: Licencia Fiscal, Tráfico de Empresas, Impuesto Renta, e Impuesto Sociedades de los años 1983 y 1984.

Débitos: 4.282.017 pesetas de principal; más 856.404 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestadas en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican las diligencias practicadas a la sociedad deudora, a los socios componentes de la misma, con el fin de que en el plazo de quince días puedan nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Burgos, 16 de mayo de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Cumplidos los trámites reglamentarios y a reserva de las reclamaciones que, en su caso, se presenten contra el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, se anuncia concurso cuyo contenido, conforme al art. 25 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es el siguiente:

Objeto del concurso: El arrendamiento para la explotación del bar, conservación y limpieza de piscinas, vestuarios y pistas anejas del Poli-

deportivo de esta localidad, excepto campo de fútbol.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación hasta el día 30 de septiembre de 1985, si la climatología del tiempo lo permite.

Tipo de licitación: El tipo de licitación será la atención del servicio, conservación y limpieza del Polideportivo conforme se determina en las bases del concurso, por la contraprestación del 30 por 100 del importe de las entradas, a la baja, más el beneficio que se obtenga de la explotación del bar.

Garantía: Provisional y definitiva, 25.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya plica se ajustará al modelo que se inserta en las bases del concurso.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente, una vez finalizado el plazo de presentación de pliegos.

En Cilleruelo de Abajo, a 28 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

4922.—3.750,00

Junta Vecinal de Bezana

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en plan urgente, tendrá lugar en la sala de Concejo de este pueblo, la subasta siguiente:

A las doce horas, 96 robles, con un volumen de 256 m. c. y una tasación en 3.072.000 pesetas.

Esta subasta se hace en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

El pliego de condiciones obra en poder de la Junta, y las proposiciones en modelo oficial serán admitidas hasta media hora antes del remate.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que se celebró la primera.

Bezana, 31 de mayo de 1985. — El Presidente, Alipio Herbosa.

4896.—2.175,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 119.198-2, de la Oficina Principal. Pza. Santo Domingo, 1.

L. O. núm. 3000.035.000751-6, de la Oficina de Castildegado.

L. O. núm. 3000.030.2903-2, de la Oficina de Quintana Martín Galindez.

L. O. núm. 3000.023.7365-4, de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.054.000487-8, de la Oficina de Palacios de la Sierra.

L. O. núm. 11.430-5, de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 62.701-0, de la Oficina Principal. Pza. Santo Domingo, 1.

L. O. núm. 3000.027.6156-9, de la Oficina de Roa de Duero.

L. O. núm. 963-9, de la Oficina de Olmillos de Sasamón.

L. O. núm. 3000.082.005830-5, de la Oficina Urbana 8, Capiscol.

Plazo fijo núm. 47.509-3, de la Oficina Principal de Burgos.

Cuenta 2.000, núm. 3302.091.14-7, de Oficina Urbana 9.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4899.—2.420,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-002-030785-7, de la Oficina del Paseo del Espolón de Burgos, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
4841.—515,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorros número 3000-059-001295-2, extendida por esta Caja de Ahorros, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

4898.—515,00